

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20156200159901



Bogotá D.C, 11-12-2015

Doctor
CESAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local de Kennedy
Transversal 78 K No. 41 A – 04 sur
Teléfono: 4481400

ASUNTO: Solicitud de apoyo con vendedores ambulantes Parque Castilla.

Respetado Doctor Escobar.

En atención al uso del espacio público que comprende el Parque Vecinal Castilla, identificado con código IDRD N° 08-142, para realizar actividades religiosas los días domingo, por parte de la Parroquia Jesús Amor Misericordioso, ubicada en la carrera 78 N° 7F – 20, de manera respetuosa me permito manifestarle que no es viable la ocupación del parque con tal propósito, de acuerdo con las siguientes disposiciones de rango constitucional y legal de obligatorio cumplimiento:

Artículo 82 de la Constitución Política de 1991, que señala:

“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)”

Artículo 4° de la Ley 133 de 1994 “por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”, que establece:

“El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de cultos, tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguarda, de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en una sociedad democrática (...)” (Negrilla por fuera del texto).

Artículos 6° y 19, del Decreto Distrital 311 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto de Bogotá Distrito Capital”, que disponen:

“(...) Artículo 6. Objetivo general del Plan Maestro. Garantizar equipamientos de culto en condiciones de seguridad, accesibilidad, permanencia y calidad, en armonía con la estrategia de ordenamiento territorial de la ciudad (...)”




"(...) Artículo 19. *Prohibiciones para la localización de los equipamientos de culto. No se permitirá la localización de los equipamientos de culto en:*

1. *Los componentes de la estructura ecológica principal, es decir, en el Sistema de Áreas Protegidas, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá.*
2. *Dentro del suelo rural en el Parque Minero Industrial del Mochuelo y en las zonas reservadas para el manejo y disposición final de residuos sólidos.*
3. *Las áreas de riesgo no mitigable.*
4. *En el sistema de espacio público (...)" (Negrilla por fuera del texto)*

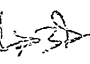
Igualmente, el Decreto 456 de 2013 " *Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*, en su artículo 8° **no contempla** como permitidas las actividades religiosas en los parques a cargo del IDRD. Vale la pena aclarar que en la Resolución N° 116 de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), se aclaró que tanto los parques que conforman la Red General como los de la Red Local, se encuentran a cargo del IDRD, teniendo en cuenta la suspensión provisional del Decreto Distrital 364 de 2013 por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Es así como el IDRD, en su condición de entidad administradora del espacio público que conforma el Sistema Distrital de Parques, ha solicitado a la Alcaldía Local de Kennedy tomar las medidas tendientes a la protección, recuperación y conservación del espacio público, previstas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Acuerdo Distrital 079 de 2003, petición que a través del presente oficio se reitera, no sin antes aclarar que la entidad no ha otorgado autorizaciones de uso temporal para que la Iglesia en comento realice actividades religiosas con equipamiento de culto en el parque identificado con código IDRD N° 08-142

Atentamente,


LARRY SADIT ALVAREZ MORALES
Subdirector Técnico de Parques

C.C. Dr. José Cuesta Novoa / Subdirector de Asuntos Locales / Calle 11 N° 8-17 Edificio Liévano Bogotá D.C

Proyectó: Camilo Barrera. Promoción de Servicios. 

Revisó: Martha Ligia Carpintero – Profesional Especializado 11 – Promoción de Servicios.
José Vicente Torres – Asesor Jurídico STR 